



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 23

SERIE 2016-2017

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 39, SERIE 2009-2010, ORDENANZA NÚMERO 6, SERIE 2009-2010, ORDENANZA NÚMERO 29, SERIE 2009-2010, Y CUALQUIER OTRA RELACIONADA, INTITULADA ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO QUE REGIRÁ LA OTORGACIÓN DE BONOS ESCOLARES A FAMILIAS RESIDENTES BONAFIDES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO:

La Legislatura Municipal de Juncos mediante las siguientes ordenanzas: Ordenanza Número 39, Serie 2009-2010, Ordenanza Número 6, Serie 2009-2010, y la Ordenanza Número 29, Serie 2009-2010, aprobó y enmendó el Reglamento para la Otorgación de Bonos Escolares para Familias Residentes Bonafides del Municipio Autónomo de Juncos.

POR CUANTO:

La Administración Municipal considera que a la luz de la situación económica del país y del Municipio se deben hacer cambios en el Reglamento para la Otorgación de Bonos Escolares para Familias Residentes Bonafides del Municipio Autónomo de Juncos para atemperarlo a la realidad fiscal actual.

POR CUANTO:

Habiendo evaluado el Reglamento en su totalidad se han identificado varios artículos que necesitan ser derogados o enmendados, por lo que se considera que es más prudente derogar el actual Reglamento y aprobar una versión del mismo.

POR CUANTO:

Se radicó ante la consideración de la Legislatura Municipal el nuevo Reglamento que se utilizará para el proceso de otorgación de los Bonos Escolares.

POR TANTO:

ORDENASE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY 26 DE JUNIO DE 2017, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Derogar las Ordenanza Número 39, Serie 2009-2010, Ordenanza Número 6, Serie 2009-2010, y la Ordenanza Número 29, Serie 2009-2010, y cualquier otra relacionada, para adoptar y aprobar una nueva versión del Reglamento para la Otorgación de Bonos Escolares para Familias Bonafides Residentes del Municipio Autónomo de Juncos.

SECCIÓN 2DA:

Si cualquier artículo, sección, oración, frase o palabra de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un Tribunal de Jurisdicción competente, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará el resto de la misma.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 23
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 2

SERIE 2016-2017
SESIÓN ORDINARIA

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde de Juncos, y a los diez (10) días después de ser publicada en un periódico de circulación general o regional en Puerto Rico.

SECCIÓN 4TA: Copia de ésta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada a OCAM, Departamento de Estado, Departamento de Educación Municipal, Oficina de Finanzas, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Secretaría Municipal y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2017.



ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES JUNIO DE 2017.



ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

Hon. Ismael Mojica González
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, **ARINDA I. COLÓN COLÓN**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 23, SERIE 2016-2017**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Sesión Ordinaria del 26 de junio de 2017. Con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. EDGARDO ROSADO ALEJANDRO

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ BELTRÁN

HON. ELÍ SAMUEL MORALES MORALES

HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES

HON. JOESHUA RODRÍGUEZ BERRIOS

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. LUZ M. PEREIRA GONZÁLEZ

HON. MARÍA L. MÉNDEZ FLORES

HON. ANA H. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -1-
Hon. Emmanuel Mojica

ABSTENCIÓN -0-

A FAVOR -14-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 29 de junio de 2017.

ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal
Municipio Autónomo de Juncos**

**Reglamento para la Otorgación de Bonos
Escolares para Familias Residentes Bonafides del
Municipio Autónomo de Juncos**

**Hon. Alfredo Alejandro Carrión
Alcalde**

26 de junio de 2017

Índice General

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal
Municipio Autónomo de Juncos

Índice General

Capítulo I	Disposiciones Generales	
Artículo 1:	Título	5
Artículo 2:	Base Legal	5
Artículo 3:	Propósito	6
Artículo 4:	Política Pública Municipal	6
Artículo 5:	Utilización de Fondos	6
Artículo 6:	Cantidad Máxima por familia	7
Artículo 7:	Ingresos	8
Artículo 8:	Documentos requeridos al estudiante, padres, encargados o tutores	9
Artículo 9:	Proceso de Evaluación	10
Artículo 10:	Asignación de los Fondos para el Programa de Bonos Municipales	11
Capítulo II	Disposiciones Finales	
Artículo 1:	Penalidades	13
Artículo 2:	Enmiendas al reglamento	13
Artículo 3:	Separabilidad	13
Artículo 4:	Promulgación	14
Artículo 5:	Sobre Discriminación	14
Artículo 6:	Vigencia	14
Artículo 7:	Divulgación	14

Capítulo I

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal
Municipio Autónomo de Juncos

Reglamento

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1: Título

Este reglamento se conocerá como “Reglamento para la otorgación de Bonos Escolares para Familias Residentes Bonafides del Municipio Autónomo de Juncos”.

Artículo 2: Base Legal

Se promueve este Reglamento a base de las prerrogativas otorgadas a los Municipio en virtud de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 1991”.

La Ley Número 81 establece en su Artículo 2.004- Facultades Municipales en General que corresponde a cada Municipio, ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

El inciso (q) de dicho Artículo establece, además, que los Municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades: “Diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público y a estos fines, crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación”.

Artículo 3: Propósito

Los problemas económicos que afectan a las familias no deben ser impedimento alguno para una educación digna y justa a la que cada ser humano tiene derecho. Es por esto que el Gobierno Municipal de Juncos interesa fomentar la educación en los niños y jóvenes de nuestro pueblo, garantizándoles la oportunidad de una educación sobre unas bases sólidas y un futuro próspero y proveyendo ayuda económica a las familias cualifiquen para recibir el beneficio que propone esta Medida Legislativa.

Artículo 4: Política Pública Municipal

Es política pública del Municipio Autónomo de Juncos diseñar estrategias y programas para asegurar la educación de nuestros niños y jóvenes.

Artículo 5: Utilización de los Fondos

1. Los fondos asignados para los Bonos Escolares serán utilizados por los padres, encargados o tutores de los estudiantes residentes bonafides de Juncos para costear la

totalidad o parte del costo de los uniformes escolares incluyendo zapatos y efectos escolares básicos al inicio de cada año escolar.

2. Los estudiantes deberán estar matriculados en escuelas públicas o privadas del Municipio Autónomo de Juncos o en escuelas especializadas en o fuera de Juncos.
3. Si el estudiante es hijo de un empleado municipal deberá solicitar una dispensa a Ética Gubernamental, la cual deberá ser sometida con la aprobación y todos los documentos en o antes de finalizar el proceso de solicitudes.

Artículo 6: Cantidad Máxima por Familia

1. Se otorgará solamente un bono por familia y por estudiante que cualifique. El mismo se otorgará una vez al año. No obstante, el Comité Evaluador podrá recomendar al Alcalde excepciones a esta disposición por justa causa, pero en ningún caso la cantidad máxima asignada a una familia excederá la suma de doscientos (\$200.00) para una composición familiar de tres (3) miembros cuando dos (2) sean estudiantes, de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) para una composición familiar de cuatro a cinco (4 a 5) miembros cuando un mínimo de dos (2) sean estudiantes y trescientos dólares (\$300.00) para una composición familiar de seis (6) miembros o más cuando un mínimo de tres (3) sean estudiantes.

2. Los bonos se utilizarán para adquirir la ropa y efectos escolares básicos al inicio de cada año escolar en los establecimientos comerciales que sean seleccionados por el Municipio, mediante propuestas, cotizaciones o mediante el proceso de subasta que conduzca el Municipio a esos fines. No se entregarán bonos en efectivo a ninguna familia.

Artículo 7: Ingresos*

Para la otorgación de Bonos Escolares, los padres encargados o tutores de los estudiantes tendrán que mostrar evidencia de que sus ingresos son menos de catorce mil cuatrocientos dólares (\$14,400.00) anuales si hay tres (3) o menos miembros en su familia. Diecisiete mil cuatrocientos dólares (\$17,400.00) anuales o menos si hay cuatro (4) o (5) miembros en su familia o veinte mil cuatrocientos dólares (\$20,400.00) anuales si hay seis (6) o más miembros en su familia. A eso fines se utilizará la siguiente tabla.

Tabla de Elegibilidad Bonos Educativos Municipales

Composición familiar	3	4 ó 5	6 ó más
Ingresos anuales	\$14,400.00	\$17,400.00	\$20,400.00

*Según indicado en el Sistema de Documentación de Límite de Ingresos, Año 2017 (HUD)

Artículo 8: Documentos requeridos al estudiante, padres, encargados o tutores.

Los padres, encargados o tutores del estudiante deberán presentar los siguientes documentos:

1. Evidencia de Ingreso Familiar (certificación de empleo, talonario más reciente, Seguro Social o Veterano). Además, evidencia de PAN, Planilla de Ingresos y ASUME (de no recibir alguna de estas ayudas, traer la negativa de las mismas). Durante el proceso de evaluación se le puede requerir algún otro documento que se estime necesario.
2. Evidencia de las notas entregadas al finalizar cada año escolar, evidencia de matrícula de cada estudiante o certificación de estudio de escuela pública, especializada o de colegio.
3. Evidencia de residencia en Juncos a nombre de los padres, encargado o tutor (copia de recibo de luz o agua del mes de mayo o junio del año en que se solicita) a nombre de los padres, encargados o tutores, o cualquier otro documento que el Comité estime necesario.
4. Presentar Certificado de Nacimiento y Tarjeta de Seguro Social del estudiante que no estén laminados (plástico).
5. Copia de la identificación con foto del padre. Además, en el caso de los encargados o tutores deberá presentar evidencia expedida por alguna agencia gubernamental del Estado

Libre Asociado de Puerto Rico que demuestre que tiene la custodia del menor o Affidavit al efecto.

6. Dos copias de la tarjeta de Seguro Social del padre. Las copias son para la apertura de la cuenta en la institución proveedora de la tarjeta en la que se deposita el dinero de los Bonos Escolares. Las mismas serán entregadas por el solicitante a la institución bancaria.
7. Someter toda la documentación requerida para el proceso de evaluación. El Municipio Autónomo de Juncos mantendrá en sus archivos un expediente por cada estudiante que solicite el beneficio del bono con toda la información suministrada por su familia, la cual será confidencial. Esta información estará en un archivo bajo llave, el cual será custodiado por un funcionario designado por el Administrador de Programas Educativos Municipales.

Artículo 9: Proceso de Evaluación

Se creará un Comité Evaluador constituido por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) será el Administrador de Programas Educativos Municipales y los restantes dos (2) miembros serán funcionarios municipales nombrados por el Alcalde. Este Comité realizará lo siguiente:

1. Estudiar las solicitudes radicadas y determinar por medio de los criterios establecidos en este reglamento, la adjudicación de los bonos y la cantidad máxima a otorgarse por familia.

2. El Comité Evaluador tendrá la autoridad de denegar o revocar la otorgación de los Bonos en los siguientes casos:
- a. Que existe información fraudulenta, falsa o que no se entregue la documentación requerida en este Reglamento o aquella que se estime necesaria.
 - b. Cuando se determine que la información suministrada ha sido alterada en cualquiera de sus formas: tachaduras, borrones o sobrescritos, entre otras.
 - c. Que no cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento.

3. Aprobación Final

Artículo 10: Asignación de los Fondos para el Programa de Bonos Municipales.

La otorgación de los bonos estará condicionada a que la Administración Municipal presupueste los recursos necesarios en la cuenta correspondiente del Departamento de Educación Municipal. En adición a los fondos municipales, se podrán obtener donativos de la empresa privada, personas particulares, agencias estatales, asignaciones legislativas o recaudos de cualquier fuente debidamente cualificada.

Capítulo II

Capítulo II

Disposiciones Finales

En relación con este Reglamento las siguientes secciones forman parte de las disposiciones finales del mismo:

Artículo 1: Penalidades

Toda persona que a sabiendas y fraudulentamente obrare en contravención con este Reglamento y resultare convicto del delito imputado, será sancionada, según lo dispone las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y aquellas Leyes Federales aplicables.

Artículo 2: Enmiendas al Reglamento

Este Reglamento podrá ser enmendado mediante Ordenanza aprobada por la Legislatura Municipal y firmado por el Alcalde, en virtud de enmiendas a la Ley, Normas y Reglamentos aplicables a los Municipios.

Artículo 3: Separabilidad

Si cualquier Capítulo, Sección, Inciso, Parte o Párrafo de este Reglamento fuere declarado inconstitucional o nulo por un Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará el resto del mismo.

Artículo 4: Promulgación

Este Reglamento por tener una Sección de Penalidad, deberá ser divulgado según lo establece la Ley de Municipios Autónomos de Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 5: Sobre Discriminación

El Gobierno Municipal de Juncos no podrá discriminar en forma alguna por cuestiones de color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, ideas políticas, ideas religiosas, condición de veterano, por padecimiento físico o mental en la aplicación de este Reglamento.

Artículo 6: Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, firmado por el Alcalde; y luego de diez (10) días de su aplicación en un periódico de circulación general o regional, según lo dispone la Ley.

Artículo 7: Divulgación

Copia de este Reglamento se radicará en la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, a los 26 días del mes de junio de 2017.



Ismael Mojica González
Presidente
Legislatura Municipal



Arinda I. Colón Colón
Secretaria
Legislatura Municipal

Firmado por el Alcalde de Juncos, Puerto Rico, a los 28 días del mes de junio de 2017.



Alfredo Alejandro Carrión
Alcalde